

Dictamen 2/2023

Dictamen 2/2023 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha al *Proyecto de Orden XX/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la impartición y el procedimiento de solicitud de implantación, cambio de modalidad o abandono del área de Segunda Lengua Extranjera en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.*

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Don Jose Vicente Villalba Juste
Don Pedro Antonio Ortega Palazón
Don Manuel José Benayas García
Don Jose Luis Lupiáñez Salanova
Don Pedro José Caballero Garica
Doña María Sánchez Martín
Don Juan Carlos Gómez Macías
Don Manuel Amigo Cancellor
Don Carlos Amieba Escribano
Doña Carmen Sánchez García
Don Juan Antonio Bravo Muñoz
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Don Amador Pastor Noheda

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodriguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2023, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al ***Proyecto de Orden XX/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la impartición y el procedimiento de solicitud de implantación, cambio de modalidad o abandono del área de Segunda Lengua Extranjera en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha,*** procedió a la votación del dictamen.

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba por unanimidad el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

Decreto 47/2017, de 25 de julio, que regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias establece:

- **Artículo 3. Plan Integral de Enseñanza de Lenguas Extranjeras. Contenido**
4. La consejería competente en materia de educación impulsará medidas para introducir el aprendizaje de una segunda lengua extranjera desde edades tempranas.

Decreto 81/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha establece:

- **Artículo 7. Objetivos**
f) Adquirir en, al menos una lengua extranjera, la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas, aproximándose al nivel A1 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.
- **Artículo 9. Áreas**
5. Los centros educativos podrán impartir una segunda lengua extranjera, siempre que sean autorizados previamente por la consejería competente en materia educativa, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos regulados en este decreto, ni conlleve la imposición de aportaciones a las madres, padres ni a las personas encargadas de la tutoría legal. En este caso, se procurará que, a lo largo de la etapa, el alumnado desarrolle, de manera equilibrada, su competencia en las distintas lenguas.
- **Artículo 10. Competencias clave y Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.**
1. Las competencias clave del currículo son las siguientes:
 - a) Competencia en comunicación lingüística.*
 - b) Competencia plurilingüe.*
 - c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.*
 - d) Competencia digital.*
 - e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.*
 - f) Competencia ciudadana.*
 - g) Competencia emprendedora.*
 - h) Competencia en conciencia y expresión culturales.*

- **Anexo I**

Competencia plurilingüe (CP).

La competencia plurilingüe implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales

y aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

- **Artículo 14.** Jornada escolar, calendario y horario general del centro.

8. En los centros docentes que tienen proyectos bilingües, proyectos de innovación curricular que incorporen una segunda lengua extranjera o bien, otros programas y experiencias que supongan modificación del horario preestablecido, se actuará de acuerdo con lo que se disponga en la convocatoria específica.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en:

- **Artículo 129. Principios de buena regulación**

1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 37.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

II. CONTENIDO

El proyecto de Orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en trece artículos y una parte final que comprende, una disposición adicional, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma.

El objeto de esta Orden es objeto establecer regular la impartición y el procedimiento de solicitud de implantación, cambio de modalidad o abandono del área de Segunda Lengua Extranjera en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Parte dispositiva

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Destinatarios

Artículo 3. Idiomas extranjeros de impartición del área de Segunda Lengua Extranjera.

Artículo 4. Modalidades de concurrencia del procedimiento.

Artículo 5. Continuidad del área de Segunda Lengua Extranjera.

Artículo 6. Implantación del área de Segunda Lengua Extranjera. Modalidades, horario lectivo y calendario de implantación.

Artículo 7. Requisitos para la implantación del área de Segunda Lengua Extranjera.

Artículo 8. Requisitos para el cambio de modalidad de implantación.

Artículo 9. Requisitos para el abandono del área de Segunda Lengua Extranjera.

Artículo 10. Presentación de solicitudes de implantación, cambio de modalidad y abandono.

Artículo 11. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Artículo 13. Resolución.

Disposiciones adicionales única. Centros con proyectos bilingües en idioma francés

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposiciones finales.

Disposición final primera. Habilitación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1- A la introducción. Página 1. Línea 43

Se sugiere añadir: ***“En la elaboración de esta orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha y han intervenido los representantes del profesorado en la Mesa sectorial de educación no universitaria.”***

2- A la disposición derogatoria. Página 7. Línea 1.

Se sugiere sustituir “Disposición derogatoria”, por ***“Disposición derogatoria única”***

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 8 de febrero de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES